



SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el No. 700014003006-2018-00006-00, el cual se encuentra debidamente notificado. Sírvasse proveer.
Sincelejo, septiembre 02 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, septiembre dos de dos mil veinte
RAD. N° 700014003006-2018-00006-00

Procede el despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro de este proceso **ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por IVAN VILLACOB NAVARRO contra HARRISON JARAMILLO UTIMA y JAIDER OCHOA GUEVARA.

ANTECEDENTES

El mandamiento de pago se libró el día 05 de febrero de 2018, el cual se notificó personalmente al señor HARRISON JARAMILLO UTIMA, el día 26 de abril de 2019 y mediante aviso al señor JAIDER OCHOA GUEVARA, sin que presentaran contestación de la demanda, por lo que se procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del C. G del P., establece que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

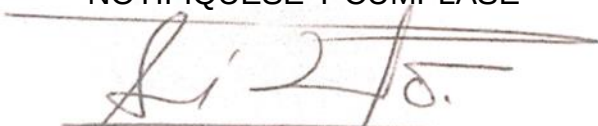
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

TERCERO: Condenase a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho el 6% de los valores que resulten aprobadas de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ se notifican
las partes que no lo han sido personalmente el
auto de fecha _____
Sincelejo, _____

SECRETARIA